

**PAGO AUTOMATICO DE SERVICIOS**

**FORMULARIO DE ALTA**

**CUOTA AFILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY**

Fecha: \_\_\_\_\_

**Ref. Cuenta Nro.:**

Denominación: \_\_\_\_\_

**Nro. de Afiliado:**

Señores del  
**DISCOUNT BANK LATIN AMERICA**  
PRESENTE

Por la presente autorizo(amos) al Discount Bank Latin America que los importes inherentes a la(s) cuota(s) originada(s) por el servicio sean facturadas y cobradas a través del sistema PAGO AUTOMATICO DE SERVICIOS con débito en mi(nuestra) cuenta con Uds., cuyo número figura en la referencia.

Me(Nos) comprometo(s) a adoptar las previsiones necesarias para tener saldo disponible en mi(nuestra) cuenta y deslindo(amos) de toda responsabilidad civil y/o penal al **Discount Bank Latin America**, por diferencias que pudieran surgir como consecuencia de las obligaciones contraídas con los entes o empresas detalladas más abajo. El Banco no estará obligado a realizar pago alguno, si no existieren fondos suficientes en mi(s) nuestra(s) cuenta(s).

Correrá de mi(nuestra) cuenta aclarar diferendos que pudieran sustanciarse con la información brindada por los entes o empresas. Declaro(amos) conocer y aceptar las normas establecidas para el sistema de PAGO AUTOMATICO DE SERVICIOS, cuyo tenor surge del dorso de la presente.

F.4885

\_\_\_\_\_  
Firma(s) Autorizada(s)

Certificación  
de Firmas

## **CONDICIONES PARTICULARES DE USO DEL SISTEMA DE PAGO AUTOMÁTICO DE SERVICIOS MEDIANTE DÉBITO EN CUENTA DEL CLIENTE**

Las presentes condiciones regirán las relaciones entre el Banco y sus clientes respecto del uso por parte de éstos del sistema de Pago Automático a organismos o instituciones mediante débito de las cuentas que los mismos tengan abiertas a su nombre en el Banco. En lo no previsto por estas condiciones regirán las Condiciones Generales y Particulares para cada negocio oportunamente suscritas y vigentes en la relación comercial entre el cliente y el Banco.

1.- Es requisito indispensable para acceder al presente sistema que el Cliente sea titular de cuenta (cuenta corriente o caja de ahorros) en el Banco, y presentar al mismo última factura paga expedida por el organismo o instituciones a las que en el futuro el Banco abonará por cuenta y orden del Cliente. Para el caso de que la cuenta esté integrada por más de una persona ya sea su manera de operar indistinta o conjuntamente, en este caso será necesario como requisito indispensable la firma de las presentes Condiciones por la totalidad de sus integrantes o sus apoderados.

2.- El Cliente instruye por este medio al Banco para que con cargo a la cuenta referida al dorso del presente debite los montos correspondientes al pago de (a título de ejemplo no taxativo) servicios, cuotas, aportes previsionales o de cualquier índole, etc, así como facturas de los organismos o instituciones que el Cliente indicará. Los pagos cuyos montos serán abonados por el Banco pueden ser efectuados a nombre del cliente del Banco o de un tercero que éste indique.

3.- Los débitos de la cuenta del Cliente y pagos a él o los organismos o instituciones que éste indique serán hechos en todo caso mientras existan fondos suficientes y disponibles en su cuenta por lo que a dicho efecto el cliente se obliga a mantener saldo suficiente a la vista. El Banco no estará obligado a efectuar pago alguno si no existieren fondos en la cuenta del Cliente. En caso de no existir fondos suficientes en la cuenta del Cliente para debitar todas las facturas de los distintos organismos o instituciones cuya cobranza se encuentre canalizada por el presente sistema de débito o similares, se debitarán primero las que venzan en primer término y, en caso de idéntico vencimiento se debitarán de mayor a menor en caso de ser posible, según los importes respectivos hasta que alcancen los fondos. No se admitirán débitos parciales de alguna de las facturas. En caso de corresponder pagos en moneda distinta a la de la cuenta, el Banco queda autorizado a efectuar la operación de cambio consiguiente conforme a las condiciones normales del mercado.

4.- El presente régimen se solicita y se cumple para exclusivo beneficio del Cliente, por tanto se cumplirá por su cuenta, orden y riesgo. El Banco no asume ninguna responsabilidad -y el Cliente le exonera expresamente al respecto- por posibles perjuicios provenientes de demoras, no pagos en fecha, cobros de recargo por mora, liquidaciones, etc., ni está obligado a extender recibo como comprobante de pago, ni a efectuar notificaciones de especie alguna en tal sentido, sólo se limitará -siempre que en la cuenta existan fondos suficientes al respecto- a debitar el importe de la o las facturas presentadas por el organismo o instituciones de que se trate de la cuenta del Cliente, siendo de interés y competencia exclusiva del Cliente su relacionamiento con el organismo o instituciones, relación que es totalmente ajena al Banco.

5.- El Cliente instruye al Banco a efectos de posibilitar el presente régimen de pagos para que proporcione al organismo o instituciones de que se trate la información necesaria sobre su cuenta, exonerándole de la reserva de guardar secreto bancario en tal sentido.

6.- El Cliente presta desde ya su conformidad a toda modificación que unilateralmente realice el Banco respecto de las presentes condiciones. En todo caso, se aceptan como válidas las liquidaciones que presente el Banco respecto del sistema de pago por débito solicitado por el mismo. El Banco podrá dejar sin efecto unilateralmente en cualquier momento el presente sistema de pagos por débito sin que ello de lugar ni derecho a reclamo ni indemnización de especie alguna para el cliente.

7.- El Cliente, para dejar sin efecto el presente sistema de pagos a organismos o instituciones deberá comunicarlo por escrito a los organismos o instituciones y al Banco con una antelación no menor a sesenta días. No obstante, el Banco seguirá efectuando los débitos que correspondieren mientras los organismos o las instituciones sigan incluyendo la o las facturas del cliente en la información (soporte magnético) que proporcionen al Banco a los efectos.

8.- El Cliente, exonera de responsabilidad y releva de la obligación de guardar secreto profesional bancario (Art. 25 del Decreto Ley 15.322 sus modificaciones y concordantes) al Discount Bank (Latin America) para el caso de que por la prestación del servicio deba proporcionarse al organismo o institución, información sobre el mismo, autorizando expresamente al banco a proporcionar dicha información.